

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente proceso sumario de cancelación de registro sindical No. 11001310501520220022600, informando que ejecutoriado el auto admisorio de la demanda se ingresan las diligencias al despacho para que se emita la decisión que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que en auto del 04 de agosto de 2022 se admitió la demanda especial de proceso sumario de disolución, liquidación y cancelación del registro sindical incoada por la ASOCIACIÓN NACIONAL DE JUGUETEROS Y ARTESANOS "ASJAT", y que en virtud a que el mismo sindicato fue quien presentó la demanda no se ordenó notificar a ningún extremo pasivo, ni dar aplicación a lo establecido en los literales b), c), d) y e) del artículo 380 del C.S.T, que disponen lo referente al traslado de la demanda; por ende lo pertinente es emitir de decisión de fondo en este asunto conforme a lo establecido en el numeral f) del artículo 380 del C.S.T.

En consecuencia, para que tenga lugar la expedición de sentencia escrita en este proceso se señala el día **JUEVES VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS CINCO (5) P.M.**

Se **ADVIERTE** que la sentencia se notificará mediante fijación en edicto del día VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **16 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **038.**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1654fd4ccae8f849470886801782fc99870ae919a62ee47598b6537958628c06**

Documento generado en 15/09/2022 05:34:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>